ADENDA No 002
MÍNIMA CUANTÍA NO. 048 DE 2026

El Alcalde Municipal de Maripí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante proceso de mínima cuantía No SMIC-048-2023, se adelanta proceso contractual cuyo objeto es la **" PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO PROPIO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACÁ "**

2. Que dentro del proceso se presentaron observaciones las cuales fueron Aceptadas
3. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario aclarar un acápite de los estudios previos y de la invitación del proceso de la referencia.

4. Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el acápite de la invitación la cual quedará así:

1. Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal, según ANEXO NO 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
2. Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. SEGÚN ANEXO 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
3. Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según ANEXO NO 3.
4. Compromiso Anticorrupción Según ANEXO 4, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
5. Certificación juramentada de inhabilidades e incompatibilidades ANEXO 5, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
6. Certificado pago de seguridad social. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURIDICAS:

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia general relacionada con el objeto contractual, de cinco (05) años contratando con entidades públicas y/o privadas, la antigüedad en la prestación de servicios deberá acreditarse con la fecha de creación y registro de los documentos de existencia y representación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El Proponente debe acreditar la experiencia especifica requerida con dos (02) contratos ejecutados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. donde en su objeto principal se demuestre la prestación de Transporte terrestre.

a. Objeto de contrato: Prestación de servicio de Transporte
b. Fecha: Suscritos, ejecutados y liquidados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección
c. Valor del contrato: El valor del contrato o la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.
d. Número de rutas: Deberá indicar como mínimo el número de rutas a prestar en el contrato objeto del presente proceso.

e. Calificación de la Calidad de los servicios contratados: Excelente, Buena o Regular. (Solo se aceptarán y habilitarán, para el presente proceso, las calificaciones de la calidad de los servicios contratados como excelente)

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMLMV
78111800	El valor del contrato o la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

(El Municipio se reserva el derecho a verificar la información aportada por el proponente).

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente numeral.

- Acta de entrega o de recibo definitivo y/o acta de liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas

1. Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal, según ANEXO NO 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.

2. Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. SEGÚN ANEXO 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
3. Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según ANEXO NO 3.
4. Compromiso Anticorrupción Según ANEXO 4, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
5. Certificación juramentada de inhabilidades e incompatibilidades ANEXO 5, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
6. Certificado de compromiso adicional ANEXO 6, relacionado con el personal mínimo requerido certificado como manipulador de alimentos, de no existir compromiso adicional se deberá manifestar en la certificación, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
7. Certificado pago de seguridad social. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Maripí 07 de Octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

XIMENA MARIA ROSAS ZORRO
Alcaldesa Municipal (E) de MARIPI – Boyacá

Proyecto reviso: Yeferson Alirio Murcia Jurado. Asesor Contratación